

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (IAIP).



CONTRATO No.84/2018 LIBRE GESTIÓN No. 29/2018



"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR, EMPRESA O CASA DE ESTUDIOS DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO DE ADVERTENCIAS SANITARIAS, EMPAQUETADO NEUTRO Y PUBLICIDAD DE TABACO EN LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DE EL SALVADOR".

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres - cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos - doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno - cero cero uno - siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente







sociedad "ARQUITECTA AMANDA MENDEZ ROMAN CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia " A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos nueve cero cinco cero seis uno cero dos-cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad AMANDA MENDEZ ROMAN CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia " A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Pedro Alfonso Fumagalli; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ONCE del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día dos de iunio de dos mil seis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y que en la Cláusula DECIMA TERCERA: REPRESENTACION SOCIAL, consta que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al administrador único propietario en su caso la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con las más amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos dentro del giro ordinario de los negocios sociales y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad ARQUITECTA AMANDA MENDEZ ROMAN CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del Libro TRES MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Sociedades, el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, de la cual consta la certificación del punto único del Acta número DOCE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad a las nueve horas del uno de febrero de dos mil diecisiete, en la cual consta que en el punto único se acordó por la junta General Ordinaria elegir el Administrador Único Propietario y su Administrador Único Suplente, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario a la Arquitecta Amanda Méndez Román y Administrador Único Suplente, El señor Edgard Fernando Velásquez Méndez, para el período de cinco años, la cual se encuentra vigente a la fecha y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL/A CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 29/2018, denominado " CONTRATACIÓN DE CONSULTOR, EMPRESA O CASA DE ESTUDIOS DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO DE ADVERTENCIAS SANITARIAS.





EMPAQUETADO NEUTRO Y PUBLICIDAD DE TABACO EN LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DE EL SALVADOR ", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
I	N/A	ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO DE ADVERTENCIAS SANITARIAS, EMPAQUETADO NEUTRO Y PUBLICIDAD DE TABACO EN LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DE EL SALVADOR	Servicio	i	\$24,730.00	\$24,730.00
10NT	ONTO TOTAL IVA INCLUIDO					

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: El contratista debió incluir en sus costos todos aquellos gastos en los que se incurra para la realización de la encuesta, tales como gastos de personal, honorarios, horas extras, viáticos, transporte de personal, impuestos, gastos administrativos, alquileres, equipos, papelería, pago de servicios, entre otros. El contratista deberá calcular un porcentaje del costo total estimado para enfrentar imprevistos. No se aceptarán recargos adicionales por detalles fortuitos o que no hayan sido tomados en cuenta por el contratista. El servicio consiste en obtener un estudio de impacto de las advertencias sanitarias y empaguetado neutro, en la intensión de dejar de fumar o en desalentar el inicio del consumo de tabaco, así como medir el impacto de la publicidad y exhibición de tabaco en puntos de venta en El Salvador en la intención de compra de los consumidores; con la finalidad de obtener evidencia requerida para impulsar la propuesta de reforma a la actual Ley para el Control del Tabaco. Objetivo general: Elaborar un estudio de impacto de las advertencias sanitarias y empaquetado neutro y publicidad de tabaco en los diferentes canales de comercialización de El Salvador, con la finalidad de obtener evidencia sobre la efectividad en la aplicación de la publicidad preventiva y sus efectos negativos en la salud como resultado del consumo del mismo. Alcance: La consultoría se realizará durante un periodo de trabajo de ciento veinte días calendario, periodo durante el cual el equipo de profesionales del contratista, desarrollará las diferentes





etapas definidas, posibilitando la entrega de los tres productos descritos. La investigación que se realizará permitirá conocer la percepción de los consumidores de tabaco en los diferentes puntos de venta autorizados, partiendo de la desagregación realizada para los grupos de estudio. De esta investigación se obtendrán los productos a entregar. ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA: a) Plan de Trabajo y Diseño metodológico. b) Informe preliminar del estudio de impacto de advertencias sanitarias, empaquetado neutro y campaña antitabaco en El Salvador. c)Informe preliminar de estudio de impacto de la publicidad y exhibición de tabaco en los puntos de vente en El Salvador. d) Reporte de sistematización de los grupos focales y materiales audiovisuales; así como la ficha técnica de los paquetes de cigarro diseñados para el grupo focal con sus especificaciones de medidas. e) base de datos de las encuestas a consumidores en formato SPSS. f) Informe final del estudio de impacto de advertencias sanitaria, empaquetados neutro y campañas antitabaco en El Salvador. g) Informe final de estudio de impacto de la publicidad y exhibición de tabaco en los puntos de ventas en El Salvador. h) Artículos científico que presente los resultados del estudio de impacto de advertencia sanitarias y empaquetado neutro en El Salvador. El cual cumplirá con los requisitos para publicar en una revista científica. i) Artículos Científicos que presente los resultados del estudio de impacto de la publicidad y exhibición de tabaco en los puntos de venta en El Salvador, el cual cumplirá con los requisitos para publicar en una revista científica. y j) presentación en Power Point PPT y Dashboard de los resultados de los estudios realizados. METODOLOGIA A DESARROLLAR: a) Investigación documental: Realizarán una investigación a detalle de la evidencia internacional sobre advertencias sanitarias, empaquetado neutro, de la publicidad y exhibición de productos a través de diferentes medios, con el propósito de identificar el impacto que esta ha generado en la población que consume tabaco a nivel mundial. Los aspectos que se valoraran en la primera etapa de la consultoría será la revisión de diferentes fuentes de información (internet, publicaciones digitales e impresas, estudios técnicos, etc.) que posibilite realizar valoraciones orientadas a realizar un análisis profundo en materia de: Salud pública, marco regulatorio y jurídico, entorno económico (especialmente de la industria) y estrategias comunicacionales empleadas. De igual manera la revisión de internet, tendrá como propósito identifica las estrategias de publicidad dirigidas al público nacional, con ello se podrá contar con mayores y mejores elementos que contribuirán a la caracterización de las estrategias de publicidad de tabaco a nivel nacional. Adicionalmente revisarán la información relacionada al marco internacional que busca regular su consumo como lo son; el Convenio Marco de la OMS para el Control de tabaco y las directrices de los articulos once y trece, los informe sobre la situación internacional de Advertencia Sanitaria en el Paquete de Cigarrillos, informes globales y regionales de la epidemia del tabaco, y demás recursos producidos internacionalmente. De igual forma investigaciones relacionas y realizadas en otros países, que permita contextualizar y analizar las diferentes directrices y condiciones que a nivel macro se establece para el control en el consumo del tabaco y sus repercusiones, lo cual complementar el estudio con fuentes de información





primaria empleados en la investigación. b) Investigación de campo: los métodos de captura de datos, para las fuentes primarias considerados por el contratista son: I) Grupo focales: Se realizan sesiones de "focus group" con los segmentos de la población de interés y que actualmente forman parte de ese grupo de consumidores de tabaco a nivel local (El Salvador), para lo cual se establece como grupo meta a estudiar: -Adolescentes (doce a diecisiete años de edad), Jóvenes (dieciocho a veinticuatro años de edad), Adultos hombres y mujeres (veinticinco años a sesenta años de edad). A fin de aplicar la metodología de grupo focal ("focus group") que corresponde a una técnica cualitativa de estudio de las opiniones de un público, que es utilizada en ciencias sociales y en estudios comerciales. En este contexto; se reunirán a un pequeño grupo de entre seis y doce personas con el fin de responder preguntas y generar una discusión en torno a la investigación objeto de la presente consultoría. Para el desarrollo del grupo focal, se establecerán los objetivos, variables o categorías que se quieren explorar, se diseñarán los instrumentos para el desarrollo del grupo focal, se definirán los perfiles de los participantes, la planificación de la discusión en torno a la investigación objeto de la presente consultoría. Para el desarrollo de los grupos focales se harán mini sesiones Sesiones cortas (de dos horas), ya que este es el tiempo recomendable de acuerdo a la técnica, para ello se contará con un moderador, aplicando una guía metodológica para su implementación que sirva de base para establecer parámetros medibles y cuantificables. Para la sistematización de los resultados. Se utilizará el software cualitativo Nvivo, que se dirige a la investigación con métodos cualitativas y mixtos. Este software está diseñado para contribuir a organizar, analizar y encontrar perspectivas en datos no estructurados o cualitativos, tales como; entrevista, respuestas de encuestas con preguntas abiertas, artículos, contenido de las redes sociales y la web. Se destaca que los focus group permitirán medir el impacto de las advertencias sanitarias y el empaquetado neutro en las diferentes audiencias. Para la cual se diseñarán las versiones "dommy's" de las propuestas de empaquetado. II) Encuestas a consumidores: se diseñará un instrumento de encuestas orientadas a estudiar el efecto de la publicidad y la exhibición en los puntos de venta, el cuestionario será diseñado por la contratista, contando con la retroalimentación del referente técnico de FOSALUD, de tal manera que permita establecer todos aquellos elementos necesarios a investigar y que Posibilite la obtención de los datos necesarios para evaluar los cuatro aspectos de la investigación: Impacto de la publicidad en los puntos de venta en la precepción de los consumidores. Características y condiciones de la publicidad en general. Exhibición de productos (en góndolas, estantes, etc.) Muestras. Según la Encuesta Nacional de Alcohol y tabaco (dos mil cuatro) elaborada por Fosalud, hay trescientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y tres fumadores adultos en el país, Se realizará una muestra representativa con un nivel de confianza del noventa y cinco por cientos y un error muestral de cinco por cientos. la muestra será de trescientas ochenta y cuatro encuestas a personas fumadoras. La muestra se fijará según la disposición de la información y aplicando la fórmula establecida en la oferta del contratista. Mediante la aplicación del método científico, el tipo de muestreo considerado a aplicar





será el muestreo probabilístico aleatorio estratificado. Para el levantamiento en campo de la encuesta se realizará un despliegue de un equipo de consultores entrenados sobre el contenido del cuestionario, empleando tablets con el cuestionario en digital para la mejor captura de datos y almacenamiento en tiempo real. El contratista realizara una memoria fotográfica de todo el proceso de campo realizado, para evidenciar la cantidad y calidad de encuestados, considerando particularmente a consumidores de establecimiento autorizados para la venta de cigarrillo (de acuerdo a registro del año 2017), que han realizado previamente la compra del producto. Es decir, la muestra se realizará dentro del total de establecimientos proporcionado por el FOSALUD. Los establecimientos están distribuidos en todo el país y podrá estar concentrados en las principales ciudades del país, como San Salvador, Santa Ana y San Miguel. La base de datos se realizará tabulando los resultados obtenidos de la encuesta de percepción a los grupos de interés estudiados, empleando para ello el sistema SPSS, versión veinticuatro. Así como un libro de datos de Excel que contenga el vaciado de datos y graficas resultantes del estudio. III) Caracterización de la publicidad en los puntos de venta: El/la contratista realizara una caracterización de las estrategias de marketing empleados para la publicación y comercialización del trabajo en los puntos de venta, definiendo las principales estrategias de plaza y promoción, utilizados en los establecimientos comerciales definidos dentro de la muestra. La caracterización permitirá tener criterios claros a valorar en función de los resultados obtenidos de las encuestas de percepción realizadas en campo, posibilitando generar criterios de valor sobre el impacto de las advertencias y publicidad informativa sobre las repercusiones del consumo de tabaco en los diferentes segmentos de mercado definidos en la presente consultoría. El/la contratista hará una caracterización de la publicidad de los establecimientos que vendan cigarrillos electrónicos (tomando un amuestra de tres establecimientos) y una búsqueda de publicidad en internet. IV) Entrevista a propietario: El contratista diseñara un guion de entrevista dirigido a propietarios o gerentes de los establecimientos autorizados para la venta de cigarrillos, estableciendo una muestra representativa acordado con el referente técnico de Fosalud, Con el fin de conocer su punto de vista sobre la publicidad y exposición de cigarrillo. Con ello se determinarán las variaciones en la demanda de los productos de tabaco a partir de la implementación de advertencia sanitaria, empaquetado neutro y publicidad de tabaco. PRODUCTOS ESPERADOS: Producto UNO. Plan de Trabajo; El cual contendrá el planteamiento y delimitación de la investigación, estableciendo la descripción de las diferentes etapas de desarrollo de la consultoría con respectiva programación(cronograma) para un periodo de ciento veinte días calendario. Diseño metodológico: Entregable dos: Diseño metodológico describirá el abordaje necesario para realizar: I-La descripción detallada de las fuentes de información secundarias a utilizar, tales como bibliografía referida al tema de la investigación, encuestas, bases de datos, informes, etc. 2- La descripción detallada de las fuentes de información primaria a utilizar tales como los grupos focales, encuestas a consumidores, encuestas a propietarios. Definición de variables y categorías de investigación, indicadores a





construir, etc. 3- La descripción de las técnica cualitativas y cuantitativas a utilizar para la investigación de campo, incluyendo la presentación de los instrumentos para la recolección de la información, que podrán ser: boletas, cuestionarios, entrevistas a profundidad, guía de Grupos focales, etc., para cada unidad de análisis. 4-Calculo de la muestra para la encuesta a consumidores y definición de la cantidad de entrevista a propietarios y grupos focales a realizar, así como el número de participantes esperados. Producto DOS. (documentos preliminares): Informe preliminar del estudio de impacto de advertencias sanitarias, empaguetado neutro y campañas antitabaco en El Salvador. Informe preliminar de estudio de impacto de la publicidad y exhibición de tabaco en los puntos de ventas en El Salvador- Ambos informes tendrán una estructura de presentación del documento de acuerdo al detalle siguiente: portada, Índice de contenido, Tablas Graficas y glosario de términos y siglas, Introducción, Metodología, resultados y análisis, Discusión y conclusiones, referencia bibliográficas y anexos. Reporte de sistematización: de los grupos focales y material audiovisual; así como la ficha técnica de los paquetes de cigarro diseñados para el grupo focal con sus especificaciones de medidas. Base de datos de las encuestas a consumidores en formato SPSS. La base de datos será realizada en el sistema de SPSS V veinticuatro en ella se establecerá su código, variables, categorías, etc. Se realizará complementariamente el diccionario de variables, cuestionarios, sintaxis sistematizada de los cálculos realizados en el plan de análisis. Producto TRES. (Documentos finales): Informe final del estudio de impacto de advertencias sanitarias, empaquetado neutro y campañas antitabaco en El Salvador. Informe final de estudio de impacto de la publicidad y exhibición de tabaco en los puntos de venta en El Salvador. Ambos informes tendrán una estructura de presentación del documento de acuerdo a detalles siguientes: Portada, Índice de contenido, Tablas, Gráficos y glosarios de términos y siglas, introducción, Metodología, resultados y análisis, Discusión y conclusiones, Referencias bibliográfica y anexos. Artículos científicos: que presente los resultados del estudio de impacto de advertencias sanitarias y empaquetado neutro en El Salvador. El cual cumplirá con los requisitos para publicar en una revista científica. Artículo científico que presente los resultados del estudio de impacto de la publicidad y exhibición de tabaco de los puntos de venta en El Salvador. El cual cumplirá con los requisitos para publicar en una revista científica. Presentación en Power Point PPT y Dashboard de los resultados. Los estudios realizados. Se realizará una presentación de los resultados obtenidos ante la dirección ejecutiva de FOSALUD y ante el equipo de discusión de la reforma de Ley para el control de tabaco. El contratista deberá dar cumplimiento al cronograma establecido en la oferta y según lo requerido por Fosalud. CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 29/2018 "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR, EMPRESA O CASA DE ESTUDIOS DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO DE ADVERTENCIAS SANITARIAS,





EMPAQUETADO NEUTRO Y PUBLICIDAD DE TABACO EN LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DE EL SALVADOR". b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en forma electrónica el día veintitrés de abril de dos mil dieciocho y en las oficinas de "EL FOSALUD" en físico el día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO -TRES DOS TRES CINCO -CINCO -CUATRO UNO-CERO UNO-DOS DOS- CINCO- CINCO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$24,730.00), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a la cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual





entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo FORMA DE PAGO: Los pagos se realizaran de la siguiente manera: CUARENTA POR CIENTO del monto total del contrato contra entrega de una copia física y una copia digital del Entregable uno y dos del Producto Uno. El administrador del contrato elaborará el Acta de Recepción respectiva. TREINTA POR CIENTO del monto total del contrato contra entrega de una copia física y una copia digital de los entregables uno, dos, tres y cuatro del Producto dos. El administrador del contrato elaborará el Acta de Recepción respectiva. TREINTA POR CIENTO del monto total del contrato contra entrega de una copia física y una copia digital de los entregables uno, dos, tres, cuatro y cinco del Producto tres. El administrador del contrato elaborará el Acta de Recepción respectiva. Los pagos se realizarán en 15 días calendarios posteriores a la recepción de la respectiva factura y Acta de Recepción firmadas por el Administrador del Contrato; respetando los procedimientos establecidos en la Gerencia Financiera del FOSALUD en cuanto a la presentación de la factura.

nombre de la Sociedad A.M.R. Consultores, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico: amr.consultores@hotmail.com número de teléfono de contacto: dos cinco seis dos - cero cuatro cuatro cinco y siete ocho nueve nueve - cinco tres cuatro dos y siete ocho siete cuatro - cinco nueve ocho cero. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El periodo de ejecución de la consultoría es de ciento veinte días calendario contados a partir de la orden de inicio. Este plazo incluye el tiempo de entrega de los productos y el tiempo de respuesta por parte de Fosalud. La asistencia técnica iniciará a partir del siguiente día de la fecha de la distribución del Contrato. El contratista deberá trabajar el tiempo que sea necesario para elaborar los productos esperados y cumplir con el objetivo de la consultoría. Forma de Entrega: Para la prestación del servicio se realizarán tres entregas parciales. La primera consistirá en la entrega del Producto Uno: Plan de trabajo y diseño metodológico, la administradora de contrato deberá elaborar el acta de recepción respectiva. La segunda consistirá en la entrega del Producto Dos: Documentos preliminares. Informe preliminar del estudio de impacto de advertencias sanitarias, empaquetado neutro y campañas antitabaco en El Salvador. Informe preliminar de estudio de impacto de la publicidad y exhibición de tabaco en los puntos de ventas en El Salvador. Sistematización de los grupos focales y material audiovisual; ficha técnica de los paquetes de cigarro diseñados. Base de datos, la administradora de contrato deberá elaborar el acta de recepción respectiva. La tercera consistirá en la entrega del Producto





tres: Documentos finales. Informe final del estudio de impacto de advertencias sanitarias, empaquetado neutro y campañas antitabaco en El Salvador. Informe final de estudio de impacto de la publicidad y exhibición de tabaco en los puntos de venta en El Salvador. Artículos científicos: que presente los resultados del estudio de impacto de advertencias sanitarias y empaquetado neutro en El Salvador. Artículo científico que presente los resultados del estudio de impacto de la publicidad y exhibición de tabaco de los puntos de venta en El Salvador. Presentación en Power Point PPT y Dashboard de los resultados. Se elaborará el Acta de Recepción respectiva, la cual será firmada por el Administrador del Contrato. Plazo de entrega: Producto Uno: Plan de trabajo y diseño metodológico. El Entregable Uno: Plan de trabajo se deberá entregar dentro de los diez días calendario después de haber emitido la orden de inicio. Este entregable deberá ser aprobado por la Administradora de contrato con el visto bueno del referente técnico dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega, debiendo elaborarse el Acta de Recepción respectiva, debidamente firmado. El Entregable dos: Diseño metodológico se deberá entregar dentro de los veinte días calendario después de haber emitido la orden de inicio. Este entregable deberá ser aprobado por el Administrador de contrato con el visto bueno del referente técnico dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega, debiendo elaborarse el Acta de recepción respectiva, debidamente firmado. Producto Dos: Documentos preliminares. Los entregables uno, dos, tres y cuatro se deberán entregar dentro de los cuarenta y cinco días calendario después de haber aprobado el Diseño metodológico. En los próximos diez días calendario después de haber recibido los cuatro Entregables del Producto dos, el FOSALUD a través de la Administradora de Contrato y con visto bueno del Referente Técnico presentará respuestas y pruebas de descargo a las observaciones. Se elaborará el Acta de Recepción respectiva, la cual será firmada por la Administradora del Contrato. Producto tres: Documentos finales. Los entregables uno, dos, tres, cuatro y cinco, se deberán entregar dentro de los treinta días calendario después de haber aprobado los cuatro entregables del Producto dos. En los próximos diez días calendario después de haber recibido los cuatro Entregables del Producto tres, el FOSALUD a través del Administrador de Contrato y con visto bueno del Referente Técnico presentará respuestas y pruebas de descargo a las observaciones. Se elaborará el Acta de Recepción respectiva, la cual será firmada por el Administrador del Contrato. Lugar de entrega: Los respectivos entregables de cada Producto deberán ser entregados en las Oficinas administrativas del Fosalud ubicadas en novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Condiciones de Entrega: EL contratista para la entrega de los productos, deberá enviar una copia física y una copia digital en caso que se trate de materia audiovisual, bases de datos, etc., este debe ser presentados en una carpeta en formato digital de manera ordenada y con nombres que faciliten encontrar los archivos. Los documentos a presentar deben estar en formatos editables, como Microsoft Word, Power Point, Excel, SPSS, entre otros. Solo las versiones finales o versiones de respaldo serán presentadas también en





formato PDF. FOSALUD Si lo encontrare necesario, podrá requerir al contratista, la presentación (presencial) del informe final, hasta en tres ocasiones, durante los siguientes tres meses posteriores a la recepción final del servicio, con la debida notificación oportuna. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor GARANTIA CUATROCIENTOS SENTENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$2,473.00), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta SEIS MESES. Dicha garantía consistirá en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. CLÁUSULA SÉPTIMA. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Licenciado Ana Concepción De María Avilés Alvarado, Coordinadora de proyecto del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 042/2018, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad





a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifiqué o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que





emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 29/2018, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el





contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma





subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida el Espino Numero sesenta y nueve, Madre Selva, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad El Salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco seis dos - cero cuatro cuatro cinco. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante "Presidenta del Consejo Directivo y

Representante Legal del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)"

"Contratante"

"A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V." "Contratista"

Consultores sa sec

eacion Estratégica - Capacitació: nvestigación - Sistematización